



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO

Servir con valores
2025-2027

Reglamento Interno
Coordinación de Educación

Ayuntamiento de Temascalcingo 2025-2027

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN

Av. De la paz esquina con Miguel Hidalgo.

Creación: Marzo 2025.

Actualización: Junio 2026.

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.

PRESENTACIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le son conferidas al Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 31 fracción I, 164, 165 y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; y que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la coordinación de Educación cuente con un Reglamento Interno actualizado al marco jurídico vigente. Por ello se emite el siguiente:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la coordinación de Educación, siendo obligatorias para todos los funcionarios, empleados comisionados y servidores públicos de la misma.

Artículo 2.- Conceptualización de términos:

Coordinación de educación

I. Educación: Es el proceso de facilitar el aprendizaje. Los conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos de un grupo de personas que los transfieren a otras, a través de la narración, la discusión, la enseñanza, la formación o la investigación.

Artículo 3.- La coordinación de educación deberá conducir sus acciones en base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, el Bando Municipal de Policía y Gobierno y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- La coordinación de educación depende jerárquicamente de la Dirección de desarrollo Social, misma que estará bajo su mando y vigilancia.

Artículo 5.- La Coordinación de educación tiene como objetivo fundamental la prestación de servicios de calidad orientados a la intervención del Municipio en las labores y acciones educativas, dentro de su competencia, para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los sectores educativo.

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN

Artículo 6. En el Estado de México toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad y, por lo tanto, las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema Educativo, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Artículo 7. El Estado está obligado a presentar servicios educativos de calidad con un enfoque de derechos que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos para que su población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

DE LOS PRINCIPIOS DE EDUCACIÓN

Artículo 8.- La educación que el Estado imparta será laica y, por lo tanto, garantizará la libertad de creencias y se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

Artículo 9.- La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

Artículo 10.- La educación que el Estado imparta será equitativa, por lo que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a generar condiciones que permitan el ejercicio pleno de este derecho, para lograr una efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito, permanencia y conclusión de los diversos niveles que integra el Sistema Educativo.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad, cultural, aspectos de género étnico, o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, en términos de lo dispuesto en la Ley General y demás dispositivos aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN

Artículo 11.- La coordinación de educación contará con la Organización Administrativa que le sea autorizada por el Ayuntamiento, atendiendo a las actividades que desarrolla la Dependencia, así mismo tendrá las funciones que le atribuya el presente Reglamento.

Artículo 12.- Para el desempeño de sus funciones, la coordinación de educación además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Temascalcingo contará con las siguientes:

- I. Apoyar a la presidenta Municipal con la investigación de necesidades y seguimiento de acciones en las instituciones educativas del Municipio;
- II. Apoyar y reconocer la labor de los maestros, así como fomentar e impulsar programas que permitan el desarrollo profesional de los mismos en el Municipio;
- III. Establecer comunicación y enlace con las Autoridades Educativas Estatales y Federales;
- IV. Rendir un informe a la presidenta municipal de las actividades realizadas por la coordinación de educación.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo. 13.- Son obligaciones de los trabajadores del área de la coordinación de Educación Municipal las siguientes:

- I.- Estar sujeto a las medidas de supervisión y control que establezca cada coordinador de educación, con el objeto de estar al tanto de la ejecución del trabajo, la calidad y rendimiento del mismo.
- II.- Permanecer en el área asignada para el desempeño de sus labores, evitando trasladarse a otra área de trabajo, sin la autorización del coordinador encargado del área o superior jerárquico.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- Las sanciones a los servidores públicos y demás sujetos de responsabilidad, que incumplan el presente Reglamento se determinará de conformidad con lo establecido en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Una vez aprobado el presente reglamento, publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno de Temascalcingo y estrados del Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su publicación.

DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



VALIDACIÓN

AUTORIZÓ

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO



VALIDÓ

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ

Tercera Regiduría

SEGUNDO

**TERCERA REGIDORA Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**



ELABORÓ

C. LAURA FLORES DONACIANO

Coordinación de Educación

COORDINADORA DE EDUCACIÓN



VALIDÓ

C. RAMIRO GALINDO REYES

**Secretaría de Gobierno Municipal
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



VALIDÓ

C. ANGELA VALDÉS MONTOYA

**Directora Municipal de
Simplificación y Digitalización
DIRECTORA MUNICIPAL DE
SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN**

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento Interno de la Coordinación de Educación fue elaborado en la administración 2025-2027.

Fecha de Elaboración: Marzo 2025.

Fecha de Actualización: Junio del 2026.